

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de mayo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se aprueba el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Rute de 6 de abril de 2006, de desafectación del Bien Municipal de carácter comunal que se describe.

Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno copia del expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba) para la desafectación de 4.655,9076 m², descritos en el Documento de Modificación del Trazado de la Vía Pecuaría del «Cordel de Encinas Reales», partiendo los metros objeto de desafectación del «Descansadero de Fuente Alta» al norte del núcleo urbano, ascendiendo por la ladera de la Sierra de Rute hasta alcanzar un camino que enlaza con el camino de la Hoz, con dirección Sur, teniendo el trazado una anchura de 15 metros en todo su recorrido, y siendo, según los datos existentes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, dicho trazado, en su totalidad, de propiedad municipal: Patrimonio comunal, y así constar en el Registro de la Propiedad al folio 47 del tomo 57 del Archivo General, libro 22.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de 2006 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 78.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, en relación con los artículos 6 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 78.1 del Texto Refundido 781/1986 y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde a este Delegado del Gobierno la aprobación de los acuerdos de desafectación de los bienes comunales.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1. Aprobar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rute en sesión celebrada el día 6 de abril de 2006 de desafectación del siguiente bien comunal:

4.655,9076 m², recogidos en el Documento de Modificación del Trazado de la Vía Pecuaría del «Cordel de Encinas Reales», partiendo los metros objeto de desafectación del «Descansadero de Fuente Alta» al norte del núcleo urbano, ascendiendo por la ladera de la Sierra de Rute hasta alcanzar un camino que enlaza con el Camino de la Hoz, con dirección Sur, teniendo el trazado una anchura de 15 metros en todo su recorrido.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Dar traslado de la misma al Excmo. Ayuntamiento de Rute.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1, 114 y 115

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 8 de mayo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 25 de abril de 2006.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de abril de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 9.400.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 20.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 5.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,305.
Pagarés a seis (6) meses: 98,550.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,730.
Pagarés a doce (12) meses: 96,880.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,768%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,910%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,062%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,185%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,306.
Pagarés a seis (6) meses: 98,552.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,730.
Pagarés a doce (12) meses: 96,880.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 26 de abril de 2006.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 9 de mayo de 2006.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 9 de mayo de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 11.606.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 4.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 4.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 3.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.500.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,175.
Pagarés a seis (6) meses: 98,385.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,505.
Pagarés a doce (12) meses: 96,615.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,730.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,852%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,015%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,209%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,334%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,497%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,176.
Pagarés a seis (6) meses: 98,385.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,505.
Pagarés a doce (12) meses: 96,615.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,730.

Sevilla, 10 de mayo de 2006.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 8 de mayo de 2006, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 13.24, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los Estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere

creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Visto el Acta de la Junta extraordinaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada, celebrada el 13 de febrero de 2006, que aprobó los Estatutos de este Colegio, así como el informe emitido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos el 26 de abril de 2006.

En virtud de lo anterior, dado que el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Granada se ajusta a lo establecido en la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de aquélla,

DISPONGO

Primero. Calificación de legalidad.

Declarar la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Granada, que se insertan en anexo adjunto a esta Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, una vez que entre en funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Tercero. Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE GRANADA

TITULO I

NATURALEZA JURIDICA Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada (ICOFAGRA), constituido con carácter representativo y estructura democrática, es una Corporación de Derecho Público y base asociativa privada sin ánimo de lucro, reconocida y amparada por el artículo 36 de la Constitución, y regulado por la Ley estatal sobre Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y modificaciones posteriores, y Ley 10/2003, de 6 de noviembre. Goza de personalidad jurídica propia y plena